CONTRATO Nº 05/16

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS" DE BLANCA MARIN Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de febrero del año 2016, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 5, Acta Nº 2 de fecha 22 de enero de 2016 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra la **Sra. BLANCA MARIN**, con C.I. Nº 388.022, propietaria de la firma unipersonal **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS**, con RUC Nº 388022-2, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 907-363, constituyendo domicilio en la calle Cnel. García Nº 613 c/ Tte. Miranda, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Marín*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Publicación y Propaganda en Medios de Prensa Escrita – Ad Referéndum"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.276 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 04/16 "*Servicio de Publicación y Propaganda en Medios de Prensa Escrita – Ad Referéndum"* con Nº de ID 288.276 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 5, Acta Nº 2 del 22 de enero de 2016.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

blanca marin
Servicios Publicitarios
0976 957 272 - 0981 404 515

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El objeto del presente contrato comprende la realización de publicaciones, cuyas características se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Diario
1	Publicación de 2 (dos) paginas del Balance General (cierre de ejercicio). **Ubicación:** Agrupados **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 12 columnas x 35cm. **Diario:** Ultima Hora **Días:** Hábiles	Ultima Hora
2	Publicación de 1 (una) pagina del Balance Trimestral **Ubicación:** Agrupados **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 6 columnas x 35cm. **Diario:** Ultima Hora **Días:** Hábiles	Ultima Hora
3	Publicación de Tasas Activas **Ubicación:** Agrupados **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 4 columnas x 17cm. **Diario:** Ultima Hora **Días:** Hábiles	Ultima Hora
4	Publicaciones Varias **Ubicación:** Indeterminada **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 1 col. x 1 cm. **Días:** Hábiles	Ultima Hora
5	Publicaciones Varias **Ubicación:** Indeterminada **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 1 col. x 1 cm. **Día:** Domingo	Ultima Hora
6	Publicidad de Créditos en Revistas Nacionales de contenido económico **Ubicación:** Indeterminado **Color**: a color **Tamaño**: 19,5 x 6 cm. **Día:** Indeterminado	A determinar
7	Publicaciones Varias UOC **Ubicación:** Indeterminada **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 12,5 x 11,5 cm. **Día:** Indeterminado	Ultima Hora
8	Publicación Horario Especial de fin de año **Ubicación:** Indeterminada **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 2 col. x 10 cm. **Día:** Indeterminado	Ultima Hora

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

blanca marín
Servicios Publicitarios
0976 957 272 - 0981 404 515

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las publicaciones se realizarán según los requerimientos del Departamento de Presupuesto del **Fondo Ganadero**, en los medios de prensa determinados en este contrato, de conformidad a la Orden de Servicio emitida, en la cual se fijarán los días en que deberán hacerse las publicaciones. El **Fondo Ganadero** proporcionará a **EL PROVEEDOR** el formato correspondiente con que aparecerá la publicación en el medio de prensa.

Las publicaciones podrán ser solicitadas a **EL PROVEEDOR** con hasta dos días de anticipación a la fecha de publicación solicitada, siendo esta comunicación vía fax o correo electrónico, con acuse de recibo respectivo. En casos excepcionales el **Fondo Ganadero**, podrá solicitar el servicio fuera del plazo establecido.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)** y el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) ambos IVA incluido**.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	82101504-002	Publicación en el Diario Ultima Hora del Balance General	Unidad	1	Evento	Gs 4.819.000
2	82101504-002	Publicación en el Diario Ultima Hora del Balance Trimestral	Unidad	1	Evento	Gs 2.600.000
3	82101504-002	Publicación en el Diario Ultima Hora de Tasas Activas	Unidad	1	Evento	Gs 1.300.000
4	82101504-002	Publicaciones Varias en el Diario Ultima Hora – Días Hábiles	Unidad	1	Evento	Gs 30.000
5	82101504-002	Publicaciones Varias en el Diario Ultima Hora – Día domingo	Unidad	1	Evento	Gs 20.000
6	82101504-001	Publicidad de Créditos en Revistas	Unidad	1	Evento	Gs 100.000
7	82101504-002	Publicaciones varias UOC	Unidad	1	Evento	Gs 1.050.000

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

blanca marín
Servicios Publicitarios
0976 957 272 - 0981 404 515

8	82101504-002	Publicación Horario Especial de fin de año en el Diario Ultima Hora	Unidad	1	Evento	Gs 510.000
					Precio total:	**Gs 10.429.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en este contrato o no cumpla con las especificaciones del servicio.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 60.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.276.-

Los pagos se realizarán de conformidad al servicio efectivamente proveído, en donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización del servicio, en el Departamento de Presupuesto – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana,

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

blanca marín
Servicios Publicitarios
0976 957 272 - 0981 404 515

horario de atención de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30, acompañado de su Certificado de Cumplimiento tributario al día y la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Presupuesto del **Fondo Ganadero**. Los pagos se realizarán en Gs. (Guaraníes) dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 11 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. ----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Departamento de Presupuesto del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

blanca marin
Servicios Publicitarios
0976 957 272 - 0981 404 515

rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

blanca marín
Servicios Publicitarios
0976 957 272 - 0981 404 515

nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sra. BLANCA MARIN
Propietaria
BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS
blanca marín
Servicios Publicitarios
0976 957 272 - 0981 404 515

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO
Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

VERIFICADO
Asesoría Jurídica